

**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

### C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la **sesión reservada ordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día primero de junio de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.5 relativo a la reforma de los artículos 2, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, así como el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California.**-----

**ACTA No. 45**-----

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**-----

**PRIMERO.-** Que durante la última década, México ha crecido de forma exponencial en el negocio de gimnasios y sitios fitness. De acuerdo a información oficial difundida por la International Health, Racquet & Sportsclub Association (IHRSA), de 2,200 gimnasios registrados en el año 2012, la cifra se incrementó a 7,826 establecimientos para dichos fines hacia finales del año 2016.-----

**SEGUNDO.-** Que dentro de estos espacios de entrenamiento físico de la industria de clubes deportivos y gimnasios en el país, estaban inscritos al menos 4 millones de clientes, casi 50 por ciento más frente a los 2.7 millones registrados en 2012. De ahí que sea evidente su potencial como negocio y centro de recreación física, tanto por su facilidad para operar como establecimiento, como por su capacidad para alentar estilos de vida saludables.-----

**TERCERO.-** Que no obstante lo anterior, aun es amplia la brecha existente entre la cantidad de personas que acuden a centros deportivos y el total de la población mexicana. Datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, a través de su Encuesta denominada "Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2016", revelan que las 4,7 millones de personas registradas en un gimnasio de nuestro país, se ejercitan en promedio tres horas y media por semana, con lo cual queda en evidencia que a pesar de estar credencializados en un establecimiento, abandonan la práctica deportiva de gimnasios durante la semana, por distintos factores.-----

**CUARTO.-** Que uno de los principales problemas identificados en este tipo de establecimientos deportivos fitness y gimnasios, se relaciona con la falta de profesionalización de muchos de los entrenadores e instructores contratados para hacerse cargo de la preparación física de los clientes y guiar las rutinas de sus ejercicios y por lo tanto exponen su salud física.-----

**QUINTO.-** Que en efecto, los entrenadores e instructores de gimnasios al no contar con certificación y ser empíricos, desembocan en la decepción de los usuarios porque creen que no obtienen los resultados que buscan debido a la ausencia de capacitación y preparación profesional, que además puede derivar en clientes lesionados.-----



**SEXTO.-** Que lo ideal sería contar con profesionistas de la industria deportiva en cada centro deportivo y/o gimnasio, sin embargo, es una realidad que no a todos los profesionistas del ámbito de la actividad física y deportiva, les interesa incursionar en el negocio fitness, aunado al hecho de que completar una carrera profesional implica años de dedicación.- - - - -

**SÉPTIMO.-** Que existe un departamento de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que se dedica a certificar a entrenadores e instructores deportivos, mediante el cual se ha logrado profesionalizar a una escala muy baja a quienes tienen acceso y alcance a los costos e impartición de los cursos.- - - - -

**OCTAVO.-** Que además, la Federación Mexicana de Físico Constructivismo y Fitness (FMFF) ha sido la encargada de certificar a los instructores y entrenadores para ejercer dicha actividad, sin embargo existen muchas dificultades para organizar un curso o una capacitación debido a que no todos los instructores y entrenadores tienen el alcance para capacitarse en la sede de la FMFF.- - - - -

**NOVENO.-** Que a fin de acercar nuevos modelos esquemas de profesionalización de los entrenadores e instructores de gimnasios de Tijuana, se propone reformar diversos reglamentos municipales, para fortalecer el compromiso del Gobierno Municipal y de las empresas fitness o gimnasios deportivos para brindar mejores servicios a sus clientes.- - -

**DÉCIMO.-** Que en principio se busca reformar el Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios para reconocer formalmente a los gimnasios en forma similar a la figura ya existente de centros deportivos. Con ello se busca también que los entrenadores o instructores acrediten conocimientos básicos de la actividad física que instruyen o imparten, mediante constancia expedida en su favor por el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana.- - - - -

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que asimismo, se propone reformar el Reglamento interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, para dotarlo de facultades para que pueda expedir constancias de acreditación de conocimientos básicos de la actividad física que instruyen o imparten los entrenadores o instructores que colaboran dentro de gimnasios y centros deportivos - - - - -

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que cabe destacar, que para lo anterior, se prevé que el Instituto pueda promover esquemas de coordinación con otras instancias del sector público, social y académico, así como la colaboración de asociaciones deportivas locales, nacionales e internacionales.- - - - -

**DÉCIMO TERCERO.-** Que respecto de las disposiciones transitorias, se contempla que el cobro de derechos por la expedición de la constancia que emita el Instituto Municipal del Deporte, se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio del siguiente ejercicio fiscal, también que la Dirección de Gobierno del Municipio, supervise el cumplimiento de las nuevas reglas de capacitación para entrenadores de gimnasios y finalmente que se puedan establecer mecanismos y procedimientos para validar documentación presentada por instructores o entrenadores de gimnasios y demás centros deportivos, para demostrar la acreditación de conocimientos básicos de la actividad física que instruyen o imparten.- -

**DÉCIMO CUARTO.-** Que al aprobarse esta reforma, se coadyuvará en el fortalecimiento de los negocios fitness, ampliando las alternativas de capacitación y preparación de entrenadores e instructores, medida que se considera necesaria para que dichos establecimientos presten mejores servicios a sus clientes, en una industria que cada vez va tomando mayor auge y que ha sido capaz de colocar a México como el segundo



mercado con más crecimiento en el número de gimnasios en América Latina, sólo detrás de Brasil.-

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el despegue del sector fue más notorio a partir de 2010, con la aparición de nuevas firmas nacionales y foráneas, y hoy se calcula que en el país dan servicio unas 42 franquicias; de ellas, 25 iniciaron operaciones apenas el año pasado y se estima un mayor incremento en los próximos años.-

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el sector crece a un ritmo de 25 a 30% anual, impulsado por usuarios que quieren combatir o prevenir la obesidad. Este es el tipo de estrategias que debemos impulsar desde la Comisiones de Juventud y Deporte y de Educación.-

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que expuesto lo anterior, me permito someter a consideración de este Honorable XXII Ayuntamiento de Tijuana, las presentes reformas reglamentarias... :-

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-

**PRIMERO.-** Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular los artículos 2, 62, 63, 64, 65 Y 66 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO UNO** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-

**SEGUNDO.-** Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO DOS** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS;-**

**PRIMERO.-** Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-

**SEGUNDO.-** Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.-

**TERCERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor el día **01** de enero de 2020.-

**CUARTO.-** Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación de las reformas aprobadas.-

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.-

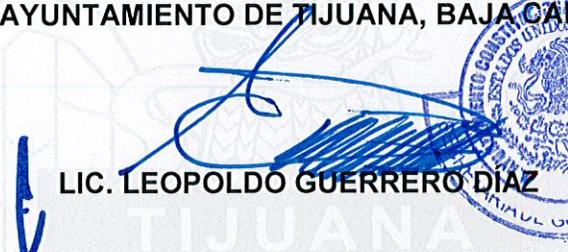
**SEXTO.-** Notifíquese a la Comisión de Hacienda del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana así como al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET) para la consideración en el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del concepto de expedición de constancias de acreditación de conocimientos básicos de la actividad física que instruyen o imparten los entrenadores o instructores que colaboran dentro de los gimnasios y demás centros deportivos que regula el Reglamento para el Funcionamiento



de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Tijuana,  
Baja California.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente  
**CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cuatro días del mes de  
junio de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.5 RELATIVO A LA REFORMA DE LOS  
ARTICULOS 2, 62, 63, 64, 65 Y 66 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,  
INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASI COMO EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, AFIN DE PROMOVER LA CAPACITACION  
DE LOS INSTRUCTORES DE LOS GIMNASIOS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

## ANEXO UNO

### REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

ACTIVIDAD COMERCIAL: ...

ACTIVIDAD INDUSTRIAL: ...

PRESTACION DE SERVICIOS: ...

GIRO: ...

GIROS DE CONTROL ESPECIAL: Se denominan giros de control especial a aquellos que, por sus características, pueden ser generadores de problemas de salud, al entorno urbano-ambiental o de seguridad pública. Para efectos del presente reglamento los giros de control especial son los que se dedican a las siguientes actividades

A) ... a la L) ...;

M) Centros deportivos, clubes, **gimnasios** y escuelas de deportes.

N) .. a la T)...

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN: ...

## CAPÍTULO XIV

### DE LOS CLUBES, CENTROS DEPORTIVOS, **GIMNASIOS** Y ESCUELAS DE DEPORTE.

ARTÍCULO 62.- Los clubes, centros deportivos, **gimnasios** y escuelas de deporte, son aquellos establecimientos que cuentan con las instalaciones necesarias para la práctica de una o más disciplinas del deporte y demás servicios relacionados con sus actividades, en donde se podrán prestar servicios complementarios debidamente autorizados en su licencia, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 63.- Los centros o clubes deportivos, **gimnasios** y escuelas de deporte, podrán organizar espectáculos, conferencias o tronero deportivos en los que el público pague por asistir; debiendo en este caso solicitar las autorizaciones municipales correspondientes para tal fin.



ARTÍCULO 64.- Los clubes o centros deportivos, **gimnasios** y escuelas de deporte, deberán de exhibir en lugar visible sus reglamentos interiores.

ARTÍCULO 65.- Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos materia de este capítulo deberán colaborar con los programas y **políticas en materia de cultura física y deportiva** del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 66.- Es obligación de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos materia de este capítulo, contar en los establecimientos con un número de profesores y entrenadores suficientes para cada una de las disciplinas que imparten.

**Tratándose de gimnasios, quienes sean autorizados como entrenadores o instructores deberán acreditar conocimientos básicos de la actividad física que instruyen o imparten, mediante constancia expedida en su favor por el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, en los términos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio y la demás reglamentación aplicable.**



## ANEXO DOS

### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 5.- Para el debido cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

I. ... a la XV. ...;

XVIII. Previa solicitud formal y por escrito de la Presidencia Municipal, comparecer y participar en su representación, ante los distintos órdenes de gobierno, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás actividades en las que solicite su apoyo;

**XIX. Expedir constancias de acreditación de conocimientos básicos de la actividad física que instruyen o imparten los entrenadores o instructores que colaboran dentro de los gimnasios y demás centros deportivos que regula el Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios del municipio. Para lo anterior el Instituto podrá promover esquemas de coordinación con otras instancias del sector público, social y académico, así como la colaboración de asociaciones deportivas locales, nacionales e internacionales, y**

**XX. Todas aquellas que tengan como finalidad mejorar o alcanzar el cumplimiento de sus objetivos.**



1